Fecha:	JULIO DE 2019
Dependencia que proyecta:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL
BANCO DE PROYECTOS	2019-52-356-0131
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	*"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CULTURA Y RECREACION EN LOS CENTROS VIDA FIJO Y MÓVILES DEL MUNICIPIO DE IPIALES.*

Tipo de contratación.

Prestación de servicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio / contrato interadministrativo		Suministro		Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO"

INTRODUCCION

La Constitución Nacional de 1991 establece en su Artículo 355 que "(...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo* (...)".

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el Decreto N° 092 de 2017.

El municipio de Ipiales en virtud del Decreto Reglamentario N° 092 de 2017, busca ejecutar el siguiente objeto a través de una Entidad sin Ánimo de Lucro y Reconocida Idoneidad, a saber: *"Aunar esfuerzos humanos, administrativos, logísticos y económicos con el propósito de promover, organizar y desarrollar la "V versión del Festival Internacional de Danzas de la Frontera del Sur de Colombia" como fortalecimiento a la formación artística y cultural"*

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 5, es función de los Municipios:"*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos*

invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

La Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que "*El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación" punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades*".

El Estado colombiano con la ley 397 de 1997 que reglamenta los artículos 70, 71 y 72, que es «obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación»; que «la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad»; y que «el patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado».

La constitución política nacional, en su artículo 46 establece, "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

La ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
La misma ley define Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

La Alcaldía Municipal requiere aunar esfuerzos para el fomento y ejecución de diferentes actividades culturales y deportivas enfocada a adultos mayores del Municipio de Ipiales, con una entidad que permita ejecutar la propuesta, la cual administre los recursos aportados con el propósito de llevar a cabo la PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CULTURA Y RECREACION EN LOS CENTROS VIDA FIJO Y MÓVILES DEL MUNICIPIO DE IPIALES.

PERFIL DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Es pertinente aunar esfuerzos humanos, administrativos, logísticos y económicos con el propósito promover estilos de vida saludable a través de la cultura y recreación en los centros vida fijo y móviles del municipio de Ipiales, *objeto que sea pertinente y que vaya en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur"* y con el propósito de brindar atención integral a la población del adulto mayor.

Por lo expuesto, se presentan los estudios y documentos previos para adelantar los trámites necesarios y suscripción del respectivo convenio conforme a las normas que reglamentan la contratación estatal, en especial al decreto 092 de 2017 justificándose en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, de acuerdo con lo establecido en este estudio y las especificaciones identificadas.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. Objeto.

"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CULTURA Y RECREACION EN LOS CENTROS VIDA FIJO Y MÓVILES DEL MUNICIPIO DE IPIALES"

B. Clasificación UNSPSC.

F – Servicios				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC:
93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**14.** Servicios Comunitarios y Sociales	**17.** Cultura	**01.** Organización de eventos culturales	**93141701**
93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**14.** Servicios Comunitarios y Sociales	**17.** Cultura	**02.** Servicios de Promoción Cultural.	**93141702**

C. Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Ipiales – (Nariño).

D. Supervisión:

La supervisión del convenio será desarrollada por UN FUNCIONARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley

80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

* Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.

* En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.

* Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.

* Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.

* Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

* Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualesquier causa, que implique una modificación al presente contrato.

* Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

* Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,

* Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

* Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio del convenio.

* Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

E. <u>Obligaciones de la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro:</u>

1. Realizar talleres de danza en los 29 centros vida móviles del municipio de Ipiales

2. Realizar talleres de teatro en los 29 centros vida móviles del municipio de Ipiales
3. Realizar talleres de narración oral en los 29 centros vida móviles del municipio de Ipiales
4. Realizar actividades de bailo terapia en los 29 centros vida móviles del municipio de Ipiales
5. Realizar actividades de recreación en los 29 centros vida móviles del municipio de Ipiales
6. Realizar encuentros de los centros vidas móviles para intercambio de experiencias culturales y artísticas.
7. Presentar al supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso y magnético, los respectivos informes de gestión y financieros sobre el desarrollo del objeto del convenio;
8. La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, al tenor del artículo 9º del decreto 092 de 2017, debe estar registrada en la Plataforma SECOP II
9. De conformidad al artículo 6º del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la exigencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual;
11. Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y decreto 092 de 2017.

F. <u>Obligaciones Generales:</u>

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

14. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

G. **Obligaciones del municipio:** Este se obliga a:

1. Aportar la suma convenida en la forma establecida en el convenio.
2. Expedir el correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y el decreto 092 de 2017.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a) JUSTIFICACIÓN.

La modalidad de contratación para la presente, se enmarca en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el decreto 092 de 2017, régimen especial que contempla la asociación con una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, entidad que debe ser idónea para la ejecución de los programas y proyectos culturales, artísticos y deprotivos del Municipio, que tenga el único fin de contribuir al bienestar general y así cumplir los fines del estado social de derecho de reconocida idoneidad identificando que sea adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de contratación, que cuente con experiencia y cuyo objeto social permita el desarrollo del propósito institucional, contratación que debe fundamentarse en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo considerando la Administración Municipal que la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro idónea para la respectiva contratación es la "FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES".

La "FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES",identificada con NIT N° 837000793-9, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, se constituye por acta Nº 001 de fecha 30 de agosto de 1971; es una entidad sin ánimo de lucro, idónea, en cuyo objeto social contempla: "*Difundir las actividades culturales y artísticas generadas en la región para su reconocimiento e impulso (...)" objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur* " y promoción de los estilos de vida saludable a través de la cultura y la recreación.

La "Fundación Casa de la Cultura de Ipiales", desea vincularse a la promoción de los estilos de vida saludable a través de la cultura y recreación en los centros vida fijo y móvil del municipio de Ipiales, en función de su objeto social que es el desarrollo cultural de la comunidad de Ipiales

Por lo anteriormente expuesto se tiene que la "Fundación Casa de la Cultura de Ipiales", es la entidad sin ánimo de lucro idónea para la ejecución del proyecto sector cultural, con el único propósito y fin de impulsar la cultura misma, dado que pretende promocionar estilos de vida saludable a través de la cultura y recreación, garantizando un proceso de formación y fomento.

b) Fundamentos Jurídicos.

Como se contempló en la justificación de la necesidad, reiteramos que el Municipio de Ipiales como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las Leyes; por ello de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 modificatorio del Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, en su numeral 5 es función de los municipios "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter público social de conformidad con el artículo 1º numeral 8 de la Ley 397 de 1997, siendo esta la necesidad que se pretende solventar en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital de Sur" con la ejecución de este proyecto como se contempló anteriormente.

Para dar cumplimiento a los objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", es necesario desarrollar programas relacionados con la atención integral a la población del adulto mayor, por medio de La "Fundación Casa de la Cultura de Ipiales," al tenor del Decreto 092 de 2017; entidad sin ánimo de lucro que se considera idónea para la ejecución del proyecto de interés público de promoción estilos de vida saludable a través de la cultura en nuestro Municipio, con el único fin de contribuir al bienestar general y así cumplir los fines del Estado Social de Derecho, adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de contratación, que cuenta con experiencia y cuyo objeto social permite el desarrollo del propósito institucional, contratación que se justificó en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Lo anterior de conformidad al numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 que exhorta al municipio "*Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley*".

De conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La ley 1551 de 2012, que modifico la ley 136 de 1994, en su artículo 3° señala lo siguiente: "*Artículo 3º.El artículo 4º de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 4°. Principios rectores del ejercicio de la competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial, y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: (...) d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios. (...)*".

El primero de junio del año en curso empezó a regir el DECRETO 092 DE 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y derogando el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, preceptúa que: "*(...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana,*

que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos". Teniendo que el presente proceso corresponde a actividades culturales de connotación cinematográficas desarrolladas y justificadas en el presente Estudios Previos, y que una vez surtida la verificación de cumplimiento por parte de La "Fundación Casa de la Cultura de Ipiales", de los requisitos plasmados en el decreto 092, se procede a celebrar el presente convenio.

Con el ánimo de observar lo requerido por la normatividad al respecto, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para tal fin (circular externa Nº 25 del 1 de junio de 2017 Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad), se establece ciertas características que se deben cumplir en la planificación del presente proceso, las cuales se enumeran y desarrollan a continuación:

1. El presente proceso pretende obtener como resultado, la atención integral a la población del adulto mayor y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población beneficiara del Municipio de Ipiales en general, en el cumplimiento de lo establecido en el programa del "Calidad de vida", previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur".

2. Conforme a la información suministrada por la "Fundación Casa de la Cultura de Ipiales", se verifica por la administración municipal que la fundación presenta conocimiento y experiencias demostrando su eficacia y eficiencia en el desarrollo de actividades artísticas y culturales de interés público, características esta que nos permite establecer ventajas comparativas al realizar el presente proceso, en el sentido de poder dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo, resaltando el proceso promoción de los estilos de vida saludable a través de la cultura y recreación.

3. La entidad sin ánimo de lucro aporta incentivos en bienes y servicios que permite reducir costos, ya que aunado recursos entre las partes maximiza los beneficios.

Una vez plasmadas, revisadas y viabilizadas dichas características en el presente estudio previo, se establece que la entidad sin ánimo de lucro se convierte en la mejor colaboradora de la Alcaldía Municipal de Ipiales, para cumplir con los fines del Plan de Desarrollo Municipal.

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con personas jurídicas particulares. Además, se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación directa, por lo cual, no es obligación de la Alcaldía Municipal abrir una convocatoria pública sujeta a competencia.

III. Valor estimado del convenio y su justificación:

A. Análisis del sector – Estudio de mercado:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, que dispone que la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, de análisis riesgo, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad por lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en un convenio de interés público, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a una entidad sin ánimo de lucro, que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

El Municipio de Ipiales y la fundación, requiere suscribir un convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos humanos, administrativos, logísticos y económicos con el propósito de promocionar estilos de vida saludable a través de la cultura y recreación".

Para determinar el valor estimado del convenio de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia contrataciones anteriores de diferentes entidades territoriales de Colombia; el alcance del objeto contractual a desarrollarse; el plazo de ejecución y la idoneidad con la que se debe contar para cubrir la necesidad contractual.

A continuación, se relaciona contrataciones anteriores realizadas por entidades publicadas en el SECOP con objeto relativamente similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

Año	Entidad	Objeto	Valor	Plazo
2016 Proceso CD-CONV.009	BOYACÁ – ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA	CONVENIO DE COOPERACION PARA EL APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE INTERCOLEGIADOS, FESTIVAL DE DANZA FOLCLÓRICA Y VACACIONES DIVERTIDAS MUNICIPIO DE LA VICTORIA.	$5.529.500.oo	13 días
2016 Proceso 126	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAMPLONA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA PARA DESARROLLAR EL XI FESTIVAL NACIONAL DE DANZAS FOLCLORICAS POR PAREJA Y XI ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL EN DANZAS EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER	$ 17.000.000	2 meses
2016 Proceso 091-2016	ANTIOQUIA - INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA - MEDELLÍN	APOYAR AL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DE DANZA PITOS Y TAMBORES, EN EL MES DE AGOSTO DE 2016	$15.000.000.oo	1mes
2016 Proceso CD034-2016	CUNDINAMARCA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA	Aunar esfuerzos con el municipio de Anapoima para apoyar logísticamente el evento cultural XIII ENCUENTRO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS "DANZANDO CON EL SOL"	$35.000.000	2meses

Los convenios y contratos anteriormente relacionados han variado según el tiempo y valor, pero tienen relación con la organización y el desarrollo de eventos culturales, teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar es: *"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CULTURA Y RECREACION EN LOS CENTROS VIDA FIJO Y MÓVILES DEL MUNICIPIO DE IPIALES".*

Para determinar el valor total del presente convenio, se tiene en cuenta el anterior análisis, identificando la procedencia, conveniencia y estableciendo un con un aporte económico por parte del Municipio de Ipiales equivalente a **VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($29.304.000) M/TE** recursos que serán invertidos dentro del presupuesto presentado por la "Fundación Casa de la Cultura de Ipiales", quién a su vez contempla en torno al proyecto presentado la gestión público privada adicional para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual.

PRESUPUESTO:

DESCRIPCION	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
Tallerista bailo-terapia	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Tallerista lúdico-recreativas	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Tallerista danza	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Tallerista teatro	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Tallerista narración oral	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Trajes de danza	60	$ 70.000	$ 4.200.000
Ejemplares de revista	100	$ 30.000	$ 3.000.000
Coordinador del proyecto	1	$ 7.104.000	$ 7.104.000
COSTO TOTAL PROYECTO			$ 29.304.000

B. Impuestos y deducciones.

Las personas naturales y jurídicas que contraten con la entidad, a través de la modalidad de contratación directa, deberán tener en cuenta los impuestos y deducciones regionales a que hubiere lugar, además de los nacionales que hubiere el caso contemplarse:

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Correspondiente al 2% del valor de Contrato.
ESTAMPILLA UDENAR: correspondiente al 0.5% del valor del contrato.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato.

C. Valor:

El valor total del presente convenio es por la suma total de **VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($29.304.000) M/TE.** La ESAL por su parte, su aporte será en especie, en torno a la ejecución y el desarrollo de las actividades.

D. Forma de pago:

El valor del convenio será aportado de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO transferirá a favor de la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, el valor de su aporte mediante un primer pago a título de anticipo equivalente al 50% del valor del convenio y el 50% restante mediante actas parciales y/o una final, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el

supervisor designado; previa presentación de los informes de ejecución y financieros de la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro y pago de los aportes al sistema general de seguridad social si corresponde o en su defecto certificación firmada por el contador público o revisor fiscal adjuntando copia del documento de identidad, tarjeta profesional y copia legible del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores vigente.

E. Plazo de ejecución del convenio.

El plazo de ejecución del convenio de Asociación será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el día treinta de (30) de Diciembre de 2019.

F. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un total equivalente VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($29.304.000) M/TE
El convenio de asociación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de presupuesto del Municipal de Ipiales.

CDP	IMPUTACIÓN	VALOR IMPUTACIÓN	FECHA
2019.IAC.01.001148	221443 – CONTRATACION DEL SERVICIO	$29.304.000	02 de Julio de 2019

IV. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Es así, que en concordancia con el artículo 355 de la C.N. y el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, y la entidad pública para la celebración del convenio debe verificar los siguientes aspectos:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana:

El presente proceso de contratación corresponde directamente al programa y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", eje estratégico CALIDAD DE VIDA; programa SOCIEDAD SANA Y EDUCADA, sector POBLACIÒN VULNERABLE (PERSONA MAYOR, ETNIAS, DISCAPACIDAD, INDIGENAS), el cual tiene como objetivo la atención integral a la población del adulto mayor.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

El presente Convenio de asociación no presenta una relación conmutativa porque no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, ya que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución la ejecución del proyecto *"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CULTURA Y RECREACION EN LOS CENTROS VIDA FIJO Y MÓVILES DEL MUNICIPIO DE IPIALES", a fin de fortalecer, fomentar y representar las expresiones artísticas del Municipio de Ipiales* y a su vez este proyecto contempla un enfoque sociocultural de interés público.

c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos

La "Fundación Casa de la Cultura de Ipiales", cuenta con trayectoria, donde ha ejecutado programas de desarrollo cultural y artístico que nos ayudan a generar la unidad y construir un verdadero tejido social que es la CULTURA y los espacios de la CONVIVENCIA como en el caso particular de la "*promoción de los estilos de vida saludable a través de la cultura y recreación en los centros vida fijo y móviles del municipio de Ipiales",* contemplando que ha desarrollado actividades de índole cultural y recreativa durante aproximadamente 48 años dentro del municipio de Ipiales.

Esta es la razón que nos convocan para aunar esfuerzos para el fomento y ejecución de diferentes actividades culturales en el Municipio de Ipiales, con una entidad que permita ejecutar la propuesta, la cual administre los recursos aportados con el propósito de llevar a cabo la realización de la quinta versión del "*promoción de los estilos de vida saludable a través de la cultura y recreación en los centros vida fijo y móviles del municipio de Ipiales""* para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias de tipo cultural que permitan animar los espacios destinados para el encuentro, la formación, la interacción y el intercambio educativo y cultural, cómo mecanismo necesario para fortalecer la identidad cultural de los pobladores del municipio de Ipiales y de esta manera tener una comunidad comprometida con su esencia cultural y que pueda aprovechar este conocimiento para su desarrollo cultural, social y sea competitiva a nivel local, regional, nacional e internacional.

Se considera que la propuesta presentada por la "promoción de los estilos de vida saludable a través de la cultura y recreación en los centros vida fijo y móviles del municipio de Ipiales" no puede ser desarrollada por otra entidad, puesto que esta presenta una propuesta que favorece la austeridad del gasto al contemplar un aporte en especie en la coordinación y el desarrollo de las actividades artísticas y culturales objeto del convenio, adicionalmente garantiza la consecución o gestión de recursos públicos y privados para el desarrollo del proyecto; además que ha venido desarrollando y ejecutando adecuadamente los recursos públicos de conformidad a su experiencia acreditada; contemplando su idoneidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, por lo que es pertinente celebrar el presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y no a través de un proceso de selección contemplado en la Ley 80 de 1993.

A) EVALUACIÓN JURÍDICA RESPCTO A LOS INDICADORES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:

1- IDONEIDAD: Se determina que La "Fundación Casa de la Cultura de Ipiales", identificada con NIT N°837000793-9-4es idónea dado que:

- Es una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, que cuenta con aproximadamente cuarenta (40) años de experiencia a partir de su constitución, entidad constituida mediante acta No. 001 de la Asamblea general de socios, de fecha 30 de agosto de 1971, denominada como "Fundación Casa de la Cultura de Ipiales".

- La Fundación ha contemplado en su objeto social: ""*Difundir las actividades culturales y artísticas generadas en la región para su reconocimiento e impulso (...)" objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur* " y el desarrollo del programa artístico y cultural contemplado a ejecutar;
- Que la ESAL cuenta con un equipo misional técnico y administrativo que le permitirá desarrollar la "promoción de los estilos de vida saludable a través de la cultura y recreación en los centros vida fijo y móviles del municipio de Ipiales", quienes brindarán el debido acompañamiento artístico y de promoción cultural.

2- EXPERIENCIA: (ANEXO 1)

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada de la supervisión del contrato
3141701	MINGAS CULTIRALES	12-.5-2016	31-08-2016	$215.000.000	SINGULAR – FUNDACIÓN TRES PUNTO CERO	PÚBLICO – MUNICIPIO DE IPIALES	D A contratación
	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE PROMOCION DE LECTURA	17-05-2016	31-12-2016	210.000.000	SINGULAR – FUNDACIÓN TRES PUNTO CERO	PÚBLICO – MUNICIPIO DE IPIALES	D A contratación

Reputación: Cumplimiento de los contratos

3- EFICACIA:

Para la verificación de la eficacia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente donde se verifican los datos suministrados por la Fundación, cuyos criterios mínimos considerados y requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia es:

INDICADORES MÍNIMOS	INDICADORES ESAL
CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez: Activo Corriente Pasivo Corriente **= IGUAL o MAYOR A 1 o INDETERMINADO**	**Índice de Liquidez:** 7.787.376= 14.1714 549.511 **= MAYOR A 1**
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total Activo Total **= MENOR o IGUAL al 70%**	**Índice de Endeudamiento:** 549.511. = 0.0135 40.570.526 **= 0**
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional gastos de Intereses **= MAYOR o IGUAL a 1 o INDETERMINADO**	**Razón de Cobertura de Intereses:** 1.391.985 0 **= INDETERMINADO**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional Patrimonio **= MAYOR o IGUAL a 0**	**Rentabilidad del Patrimonio:** 1.391.985 40.030.015 **= 0,0347**
Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional Activo total **= MAYOR a 0**	**Rentabilidad del Activo:** 1.391.985 . 40.570.526 **= 0,0343**

4- EFICIENCIA:

Para la verificación de la eficiencia la ESAL debe considerar en su propuesta lo siguiente, de conformidad al **Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro** de Colombia Compra Eficiente:

(a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario: **"04- Impto renta y compl. Régimen especial"**

(b) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

INDICADORES MÍNIMOS	INDICADORES ESAL
Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro	
Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x **= Mayor al 20%**	**143.681.400 = 8.41** **17.077.013**

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado18 y reducir los incentivos para buscar financiación privada19. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

INDICADORES MÍNIMOS	INDICADORES ESAL
Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro	
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x **=Mayor o Igual a Cero (0) o Indeterminado**	17.077.013 = 0.92 18.500.000

5- ECONOMÍA:

La "Fundación Casa de la Cultura de Ipiales", tiene una trayectoria, desde hace aproximadamente cuarenta (40) años, ha ejecutado proyectos artísticos y culturales trabajando para el logro de objetivos sociales, económicos y culturales de las comunidades a partir de una adecuada intervención en el territorio Municipal.

Se considera que la propuesta expuesta por la ESAL garantiza la economía, puesto que esta favorece la austeridad del gasto al contemplar un aporte en especie en la coordinación y el desarrollo de las actividades culturales objeto del convenio, además que ha venido desarrollando y ejecutando adecuadamente los recursos públicos de conformidad a su experiencia acreditada. Adicionalmente la ESAL contempla que asume los gastos adicionales del programa mediante gestión pública y privada. Este factor es determinante para la selección de la fundacióna fin de aunar esfuerzos, teniendo en cuenta que pese a haber en la región más entidades sin ánimo de lucro que su objeto social les permita desarrollar este proyecto, ninguna de ellas compromete su aporte en las condiciones anteriormente expuestas.

B) LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO:

La entidad privada sin ánimo de lucro, su representante legal y los miembros de la junta directiva no deben estar incursos en las causales de inhabilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Para la verificación jurídica se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS – CAPACIDAD JURÍDICA
1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica sin ánimo de lucro;
2. Acta de Constitución de la persona jurídica sin ánimo de lucro
3. Certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio

4. Certificado de los Antecedentes de la Persona Jurídica y/o Representante Legal: Judiciales (Policía), Disciplinarios (Procuraduría) y Fiscales (Contraloría).
5. Paz y Salvo Municipal y su respectivo Recibo de pago.
6. Registro Único Tributario (RUT)
7. Certificado de pagos a salud, pensiones y parafiscales: presentar copia de las respectivas planillas de pago de salud, pensiones y parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a cargo, del último mes anterior, o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal, adjuntando copia del documento de identidad y tarjeta profesional de contador público. En este último caso, deberá presentar copias legibles del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores vigente.
8. Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro (Colombia Compra Eficiente)
9. Formato de capacidad financiera y organizacional (Colombia Compra Eficiente)
10. Propuesta técnica y económica suscrita por el representante legal
11. Formato de acreditación de experiencia para entidades sin ánimo de lucro (Colombia Compra Eficiente), más sus respectivos soportes.

V. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Falta de idoneidad y experiencia de la ESAL	Deficiencia en la valoración de la idoneidad y experiencia de la ESAL	Posible	Menor	7	Riesgo Alto
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de informes sujetos al convenio, por parte de la ESAL	Impedir la verificación del cumplimiento del convenio, generando retrasos del pago a la ESAL	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto
	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de salarios u otras prestaciones al personal contratado	Vincular en la responsabilidad solidariamente al Municipio	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valor	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Municipio	Verificación oportuna de la idoneidad de la Fundación	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Si	Departamento Administrativo de Contratación	Al inicio de convenio	A su finalización	Verificando propuesta y experiencia de la ESAL	En el momento de la contratación

2	Fundación	Requerimiento del Supervisor	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Supervisor	Cuando inicie el convenio	Hasta la terminación del convenio	Requerimiento del Supervisor	Mensual
3	Fundación	-Establecer clausula independencia de las partes. -Verificar el pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) para cada pago.	Improbable	Menor	4	Riego Bajo	SI	Subsecretaria de Asuntos étnicos	Cuando inicie el convenio	Hasta la terminación del convenio	Verificar el pago de Seguridad Social cuando sea necesario.	Mensual

VI. Garantías.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

a. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Pago, buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAGO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

VII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Convenios de Asociación no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Elaborado y aprobado por:
Firma:
Nombre: EFRAIN PABLO TREJO FREIRE
Cargo: Director Departamento Administrativo de Acción Social